

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante ha allegado constancia de la entrega de la notificación personal en la dirección electrónica de la señora María Consuelo Guglietta de Massott, del señor Pedro Enrique Guerra Silva, y de la sociedad Distribuidora Solpower Antioquia S.A.S.

La demandante pide que se tenga por notificado al señor Pedro Enrique Guerra Poblador de conformidad con el artículo 300 del CGP, y que se realice el emplazamiento del señor Andrés Francisco Massott Guerrero, teniendo en cuenta que las citaciones remitidas a estos codemandados fueron infructuosas. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicado 2022-00024

La notificación personal de la señora María Consuelo Guglietta de Massott, del señor Pedro Enrique Guerra Silva, del señor Pedro Enrique Guerra Poblador, y de la sociedad Distribuidora Solpower Antioquia S.A.S. se entiende realizada desde el día 23 de marzo de 2022 de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y con el artículo 300 del CGP.

Se ordena el emplazamiento del señor Andrés Francisco Massott Guerrero, el cual se realizará de oficio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de mayo de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 052,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d6aadfe974fecd59ff113a46c3c7a644d31539b3be86052e2a9976b770bb**
Documento generado en 29/04/2022 05:28:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**